

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0342
(04 de marzo de 2014)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 112711 del 20 de diciembre de 2013, la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, solicitó ante este despacho el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, en áreas donde se construirá el Puente Paso del Colegio, localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante. Mediante memorando 15543 del 14 de enero de 2014 la Dirección Territorial Centro remite la solicitud del permiso a este despacho y mediante memorando 15579 del 22 de enero de 2014 la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental delega el trámite a esta dirección territorial.

Mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2012 La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (folio 75), comunica al Instituto Nacional de Vías, INVIAS, que las obras a desarrollar se encuentran enmarcadas dentro de labores de restitución de infraestructura y que según lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 este caso en particular no requiere del trámite de licencia ambiental y que en el caso de necesitarse de los permisos para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales para la construcción y desarrollo del proyecto, estos deberán ser solicitados a la CAM.

Teniendo en cuenta que la información requerida para continuar con el trámite no es suficiente, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena Cam, realiza el requerimiento de información No. 78853 del 22/01/2014, donde se solicita al interesado la actualización del inventario forestal del área en mención, así como la presentación del respectivo plan de manejo, dando como plazo para la entrega 15 días hábiles.

Mediante radicado Cam No. 0112 del 05/02/2014, la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA**, Representante Legal del Consorcio Plata 2014, hace entrega a la Corporación de la información solicitada.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información:

copia del Registro Único Tributario del Consorcio Plata 2014, copia del contrato No. 3727 del 13 de diciembre de 2013 celebrado entre Consorcio Plata 2014 y El Instituto Nacional de Vías INVIAS, para la construcción del puente, copia del documento de conformación del Consorcio Plata 2014, estudios y diseños de la obra, planos de la estructuras del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

puente a construir y copia de los Registro Únicos Tributario y copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de los Consorcios JMV INGENIEROS S.A.S JMV S.AS con Nit: 800.095.951-9, S Y M INGENIERIA S.A.S con Nit: 860.079.687-1 y TECCIVIL S.A.S con Nit: 830.117.761-1, quienes integran el Consorcio Plata 2014.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Mediante auto de inicio de tramite No. 007 del 05 de Febrero de 2014, la Dirección Territorial Occidente Resuelve dar inicio del tramite a la solicitud de aprovechamiento forestal Único en áreas donde se construirá el Puente Paso del Colegio, localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante y fija los costos por concepto de evaluación y seguimiento.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 26 de febrero de 2014, se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la información presentado por el Consorcio Plata 2014 de la solicitud de aprovechamiento forestal único de 115 individuos forestales de distintas especies, los cuales se encuentran localizados en áreas donde se construirá el Puente Paso del Colegio, localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante.

Durante el recorrido, en compañía de los ingenieros María Victoria Mosquera de Mosquera, Azucena Mosquera Matiz, Jonathan Bejarano, se realizó la identificación de la totalidad de los individuos forestales objetos de solicitud, y la toma de medidas dasométricas a un porcentaje alto de los individuos inventariados.

Se identificaron los Ciento Quince Individuos forestales (115) individuos objeto de la solicitud, además se realizó un recorrido donde se determino que el área del aprovechamiento se encuentra sobre el eje principal de la obra a realizar.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles serán apeados para la ejecución del proyecto construcción del puente Paso del Colegio.

Los individuos objeto de aprovechamiento se encuentran registrados en el inventario forestal al 100%, presentado por los interesados. (Anexo)

Número de Individuos	Volumen Total (m ³)
115	47.80

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

CONCEPTO TECNICO

El proyecto de construcción del nuevo puente Paso del Colegio, se desarrollara en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 763900 Y. 834100 y X. 764500 Y. 834700, a una altura sobre el nivel del mar de 810 metros aproximadamente, según la zonificación ambiental para el departamento del Huila como "ZFPF" Zonas de Preservación Forestal Protectoras; comprendidas para este caso, sobre la zonas de protección en ambas márgenes del rio Magdalena, en las veredas El Espinal de Tesalia y Espinal de Gigante, Los árboles objeto del aprovechamiento se encuentran localizados sobre ambos costados de la fuente hídrica en mención, en el eje principal de la vía que comunica a la capital del Huila, con el Occidente del Huila y/o oriente caucano, en donde se determinan un gran número de individuos forestales de diferentes especies, con un alto grado de madures, necesitando ser aprovechados para la ejecución del proyecto denominado construcción del Puente Paso del Colegio, el cual es considerado una obra con razones de utilidad pública e interés social.

El área del proyecto se encuentra inmersa dentro del polígono perteneciente a las obras del proyecto hidroeléctrico Quimbo. Según la visita realizada se determinó en campo que en el sitio donde se realizara las captaciones temporales, no existe autorización por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, a EMGESA SA. Para el aprovechamiento del recurso forestal.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como son las especies forestales a aprovechar, el volumen de los árboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo, estas superan los 10 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto la erradicación de la totalidad de los individuos forestales inventariados, orientado a único, este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal único.

El proyecto de construcción del nuevo puente Paso del Colegio, se desarrollara en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 763900 Y. 834100 y X. 764500 Y. 834700, a una altura sobre el nivel del mar de 810 metros aproximadamente no implica la afectación de otros recursos presentes en la zona, de igual manera en la zona existe una determinada cantidad de individuos con diferentes clases diamétricas que garantizan la permanencia del recurso. En este caso el sistema de aprovechamiento es a tala rasa el cual afecta los sistemas productivos de la zona por la acción mecánica de la caída de los árboles, de acuerdo a lo anterior, se considera la necesidad previa de presentar un plan de aprovechamiento y manejo forestal.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal único que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 007 de 2009 (Art. 34), correspondientes al 0.8 SMDLV, que para este permiso corresponden a Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos (\$785.194). Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la resolución que otorga en la cuenta corriente No. No. 287-06426-5 Gastos Generales del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM. Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

pago de tasa de aprovechamiento, se procederá de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

OPOSICIONES

De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 12 de Febrero de 2014 y desfijado el 25 de Febrero de 2014 y en la cartelera de las alcaldías de Tesalia y Gigante, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. En consecuencia, esta Dirección Territorial Occidente en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal Único en área donde se ejecutara el proyecto de construcción del nuevo puente Paso del Colegio, en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 763900 Y. 834100 y X. 764500 Y. 834700, a una altura sobre el nivel del mar de 810 metros, de Ciento Quince (115) árboles de distintas especies, los cuales se encuentran registrados en el inventario forestal, entregado por el Consorcio Plata 2014.

Número de Individuos	Volumen Total (m ³)
115	47.80

ARTÍCULO SEGUNDO: Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos (\$785.194). Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la resolución que otorga en la cuenta corriente No. No. 287-06426-5 Gastos Generales del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM. Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de tasa de aprovechamiento, se procederá de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante las podas, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM – La Plata, de Lunes a Jueves de 07.00 a 12.00, y tiene un costo de \$ 30.000 Mda. Cte.
- Como medida compensatoria, se establece la entrega por parte del Consorcio Plata 2014 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Veinticinco Mil (25.000) Individuos Forestales de las especies Igua, Eucalipto, Nogal Cafetero, Cedro, Cuchiyuyo, Ocobo, Chicala, y Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, en un tiempo máximo de 30 días calendario contados a partir de la notificación de la resolución y el pago de la publicación en la gaceta de la Corporación.
- La disposición final de los residuos forestales deben ser en un lugar apto para tal fin, estas actividades deben ser realizadas por personal idóneo, con los equipos y herramientas necesarias para evitar algún inconveniente o afectación a transeúntes o estructuras aledañas

ARTÍCULO CUARTO: El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal Único al Consorcio Plata 2014, es de Seis (6) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Un (1) Mes, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

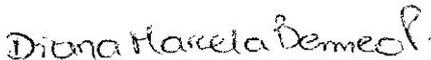
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente (e)

Expediente No. DTO-3--010-2014.
Proyectó: Oscar A.